



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-12323418- -GDEBA-HICDCMSALGP Legítimo Abono LIEFRINK Y MARX S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX2019-12323418-GDEBA-HICDCMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de la factura B N° 0015-00015008, a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., correspondiente al servicio de mantenimiento de red telefónica, con destino al Hospital Interzonal “Colonia Domingo Cabred” de Open Door, durante el mes de enero de 2019, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro la reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°3, el Director del citado Hospital informa que: “...*la firma mencionada cumplió el servicio de alquiler y mantenimiento durante el año anterior de acuerdo a la OC. 107/2018, Procedimiento Abreviado n° 26/2018 y que por solicitud n° 396346/2019 se realizó el requerimiento nuevamente para cubrir la necesidad correspondiente al periodo enero-diciembre del presente año, contrato que se efectivizó por OC.21/2019 y entró en vigencia a partir del 1 de febrero hasta el fin del ejercicio 2019. Debido a lo expuesto el mes de enero/2019 la firma realizó el servicio dando continuidad al mismo sin que se contemplara en la orden actual.*”;

Que, a orden N°51, el Administrador General del nosocomio agrega que: “...*la Orden de Compra 21/2019 entró en vigencia a partir del mes de febrero 2019 debido a que la preadjudicación*”

fue aprobada el 24/01/2019 como consta en el documento de intranet de los movimientos realizados por la solicitud 396346 (Orden 50). Asimismo la discrepancia entre los valores de las Ordenes de Compras se debe a que en 2019 la oferta del servicio fue inferior a la correspondiente a la del 2018. El legítimo abono correspondiente a la continuación de la Orden de Compra 107/18 cuyo valor es de \$ 27.495,- mensuales, aunque se pidió a la firma la continuidad del servicio por lo indispensable del mismo, manteniendo la oferta posterior por el monto mensual estipulado en la Orden de Compra n° 21/19 de \$ 26.990,-”;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a la factura mencionada y su respectivo remito;

Que, a órdenes N°56, N°62 y N°66, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno y la Delegación de Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a orden N°93, ha prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, a órdenes N°99 y N°101, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074 y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°106, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0015-00015008, a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A., por la suma total de pesos veintiséis mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 26.990,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de la factura B N° 0015-00015008, a favor de la firma LIEFRINK Y MARX S.A. (C.U.I.T. N° 30-54001929-7), por la suma total de pesos veintiséis mil novecientos noventa con 00/100 (\$ 26.990,00), correspondiente al servicio de mantenimiento de red telefónica, con destino al Hospital Interzonal “Colonia Domingo Cabred” de Open Door, durante el mes de enero de 2019, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.